

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año.
Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que difiera de las mismas; por las de interés particular pagará 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil

Jefatura de Obras públicas Instalaciones eléctricas

D. Gregorio Azaña y Díaz, como Presidente de la Sociedad anónima «Central eléctrica Complutense», solicita se le conceda autorización para tender cables aéreos para la conducción de fluido eléctrico por las calles de la ciudad de Alcalá de Henares denominadas de Libreros, desde el número 24 hasta el final, puerta de Mártires, calle Ancha, Cruz de Guadalajara, Cisneros, puente de Madrid, Roma y Carmen Descalzo, según aparece en el plano que ha presentado.

El cable será de cobre electrolítico desnudo y se apoyará en soportes de hierro, corriendo por encima de los tejados de los edificios. Se colocará á una distancia mínima de un metro de la línea de distribución de la fábrica de luz eléctrica «La Española», sin que estén ambas líneas situadas en el mismo plano vertical, y en la parte de encima de dichas líneas se aislará el cable convenientemente.

La corriente procede de la fábrica que posee la citada sociedad y será destinada al alumbrado particular, siendo dicha corriente continua y con una tensión de 150 voltios.

Lo que, á los fines de la información que previene el art. 5.º del Reglamento de 15 de Junio de 1901, sobre instalaciones eléctricas y servidumbre forzosa de paso de las mismas, se anuncia en el presente Boletín Oficial para conocimiento del público, pudiendo presentar los interesados las reclamaciones que juzguen pertinentes durante el plazo de un mes, para cuyo efecto estará

de manifiesto el expediente y proyecto en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia.

Madrid 28 de Mayo de 1904.—El Gobernador, Conde de San Luis.

738.—21.

Agua

D. Joaquín Lorenzo y Garduño, solicita se le conceda un aprovechamiento de 20 litros de agua por segundo derivados del arroyo de la Huerta del Obispo, en término municipal de Fuencarral, de esta provincia, con destino á riego de una finca de su propiedad denominada «Quinta Consuelo».

El proyecto y expediente relativos á la indicada petición de aprovechamiento de aguas se hallarán de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia durante el término de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio, con el fin de que puedan ser examinadas y presentarse por los particulares y entidades á quienes afecte las reclamaciones que se consideren procedentes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el art. 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883, para tramitar los expedientes de aprovechamiento de aguas y los efectos de los artículos 97 de la Ley general de Obras públicas y 127 del Reglamento para su ejecución.

Madrid 27 de Mayo de 1904.—El Gobernador, Conde de San Luis.

Nota

El proyecto presentado por D. Joaquín Lorenzo y Garduño, al solicitar derivar del arroyo de la Huerta del Obispo 20 litros de agua por segundo de tiempo con destino á riego de su finca denominada «Quinta Consuelo», situada en el término municipal de Fuencarral, provincia de Madrid, consiste en la construcción de una pequeña presa á 800 metros aguas abajo del punto en que cruza dicho arroyo el camino de Ganapanes y próximo á la confluencia del arroyo de los Pinos, embalsándose el agua con el fin de obtener la altura suficiente para poder conducirla por un canal que se desarrollará

dentro de la finca que ha de regar, y vertiéndose los sobrantes, cuando los hubiese, 540 metros aguas abajo del punto de toma por el lindero Oeste de la finca.

Madrid 27 de Mayo de 1904.—El Ingeniero Jefe, Enrique Cardenal.

739.—21.

Sección de Instrucción pública y Bellas Artes

Con fecha 4 del corriente ha sido puesta la diligencia del cumplimiento en el título administrativo de D. Estanislao Jiménez Hernández, nombrado Maestro en propiedad de la Escuela de niños de Majadahonda.

Lo que se anuncia en el Boletín Oficial para conocimiento del interesado y demás efectos.

Madrid 4 de Junio de 1904.—El Jefe de la Sección, Vidal L. Colmenar.

PROVINCIA DE MADRID

Importe de la baja que resultaría en los cupos de Consumos de esta provincia, una vez aprobado el proyecto de Ley presentado á las Cortes por el Ministro de Hacienda en 26 de Enero de 1904, modificando la tributación especial del alcohol, en relación con la reforma de la tarifa vigente del impuesto de consumo sobre otra especie.

	Ptas.	Cénts.
Madrid.....	916.	221 35
Ajalvir.....	216	30
Alameda del Valle.....	122	10
Alcorcón.....	177	00
Aldea del Fresno.....	83	40
Alpedrete.....	186	20
Ambite.....	215	40
Anchuelo.....	113	40
Aravaca.....	207	90
Arroyomolinos.....	41	40
Barajas.....	292	80
Batres.....	89	90
Becerril.....	170	40
Berruenco.....	72	00
Berzosa.....	27	3

Ptas. Cént.		Ptas. Cént.		Ptas. Cént.	
Boadilla del Monte.....	155 70	Ribas de Jarama.....	88 50	Valdaracete.....	668 80
Boalo.....	129 90	Ribatejada.....	106 20	Valdemorillo.....	1.082 40
Braojos.....	89 70	Robledillo.....	120 30	Valdemoro.....	1.400 85
Brea.....	245 10	Robregordo.....	113 40	Valdilecha.....	751 85
Buitrago.....	188 40	Rozas.....	103 80	Vallecas.....	3.104 75
Cabanillas de la Sierra.....	84 00	San Agustín.....	144 90	Vicálvaro.....	1.258 40
Camarma.....	139 20	San Fernando.....	219 90	Villarejo de Salvanés.....	1.658 80
Canencia.....	165 60	San Martín de la Vega.....	280 20	Villaverde.....	674 85
Canillejas.....	83 70	Santa María de la Alameda.....	228 90	Villaviciosa de Odón.....	703 40
Canillas.....	252 00	Santorcaz.....	182 10	Aranjuez.....	6.726 30
Casarrubuelos.....	117 30	Serrada.....	42 00	Alcalá de Henares.....	7.380 10
Cervera.....	55 80	Serranillos.....	105 60	Lo que se hace público para conoci-	
Chapinería.....	234 60	Sevilla la Nueva.....	102 60	miento de los pueblos interesados.—El	
Chozas de la Sierra.....	80 10	Sieteiglesias.....	24 60	Gobernador, Conde de San Luis.	
Cobefia.....	90 90	Somosierra.....	56 70	760.—22.	
Collado Mediano.....	173 70	Talamanca.....	120 90	Comisión mixta de Reclutamiento	
Colmenar del Arroyo.....	136 50	Tituloia.....	143 40	<i>Sesión de 14 de Mayo de 1904</i>	
Colmenarejo.....	102 00	Torrejón.....	47 70	Señores que asistieron:	
Corpa.....	180 90	Torrelodones.....	94 20	Magnán (Presidente).—Fernández	
Coslada.....	82 80	Torremocha.....	44 70	Arribas.—Montoya.—Menéndez Bai-	
Collado Villalba.....	325 50	Torres.....	242 10	zán.—Salcedo.—Izquierdo y Hévia.	
Cubas.....	62 40	Valdeavero.....	158 10	Abierta la sesión á las nueve en	
Daganzo de Arriba.....	184 20	Valdelaguna.....	183 00	punto de la mañana bajo la presiden-	
El Alamo.....	226 80	Valdemanco.....	89 40	cia del Sr. D. Angel Pérez Magnán,	
El Vellón.....	227 10	Valdemaqueda.....	80 40	Vicepresidente de la Comisión provin-	
El Escorial de Abajo.....	345 30	Valdeolmo.....	99 90	cial, y con asistencia de los señores	
Fresnedillas.....	114 90	Valdepiélagos.....	93 60	Vocales facultativos D. Justo Gá-	
Fuentidueña.....	305 10	Valdetorres.....	257 70	valdó y D. Andrés Jurado de la Parra,	
Fresno de Torote.....	63 60	Valverde.....	78 60	fué leída y aprobada el acta de la an-	
Fuente el Saz.....	189 30	Velilla de San Antonio.....	136 80	terior.	
Galapagar.....	246 30	Venturada.....	54 00	Acto seguido la Comisión procedió	
Garganta.....	115 50	Villaconejos.....	471 00	á resolver incidencias de quintas del	
Gargantilla.....	117 60	Villalbilla.....	161 40	actual reemplazo y revisión de excep-	
Gascones.....	57 00	Villamanrique.....	153 90	ción de años anteriores, obteniendo el	
Guadarrama.....	229 20	Villamanta.....	129 30	siguiente resultado:	
Griñón.....	147 30	Villamanilla.....	164 10	Reemplazo de 1904	
Horcajo.....	126 90	Villanueva de la Cañada.....	185 40	<i>Aranjuez</i>	
Horcajuelo.....	105 90	Villanueva del Pardillo.....	121 50	Núm. 50.—Manuel Frutos Martín.—	
Hortaleza.....	163 80	Villanueva de Perales.....	118 50	Soldado por no haber justificado la	
Hoyo de Manzanares.....	120 60	Villar del Olmo.....	158 70	excepción.	
Humanes de Madrid.....	85 20	Villavieja.....	99 00	<i>Colmenar de Oreja</i>	
La Acebada.....	78 90	Zarzalejo.....	199 50	Núm. 13.—Julián Ruiz Jiménez.—	
La Cabrera de Buitrago.....	111 90	Alcobendas.....	669 35	Soldado condicional comprendido en	
La Hiruela.....	62 70	Aljete.....	644 05	el caso primero del art. 87 de la Ley.	
La Omeda de la Cebolla.....	121 50	Arganda.....	2.039 15	17.—Angel García López.—Soldado	
La Serna.....	48 60	Belmonte.....	589 60	condicional comprendido en el caso	
Las Rozas.....	290 70	Brunete.....	784 30	primero del art. 87 de la Ley.	
Loeches.....	264 20	Bustarviejo.....	706 75	27.—Anacleto Ruiz Moreno.—Solda-	
Los Molinos.....	151 30	Cadalso.....	1.045 00	do condicional comprendido en el	
Los Santos de la Humosa.....	261 60	Campo Real.....	767 80	caso primero del art. 87 de la Ley.	
Lozoya.....	168 30	Carabanchel Alto.....	998 80	27.—Anacleto Ruiz Moreno.—Solda-	
Lozoyuela.....	176 70	Carabanchel Bajo.....	1.795 20	do condicional comprendido en el	
Madarcos.....	44 10	Carabaña.....	958 10	caso primero del art. 87 de la Ley.	
Majadahonda.....	246 00	Cenicientos.....	1.185 25	<i>Torrelaguna</i>	
Manjirón.....	90 00	Cercedilla.....	567 60	Núm. 3.—Demetrio García Sanz (co-	
Manzanares.....	108 60	Chamartín.....	981 75	nocido por Ramón).—Soldado condi-	
Mejorada del Campo.....	285 30	Chinchón.....	2.737 90	cional comprendido en el caso primero	
Meco.....	277 80	Ciempozuelos.....	1.766 60	del art. 87 de la Ley.	
Montejo de la Sierra.....	135 00	Colmenar de Oreja.....	3.297 80	<i>Centro</i>	
Moraleja.....	105 00	Colmenar Viejo.....	2.657 60	Núm. 10.—Félix del Arroyuelo Gar-	
Moralzarzal.....	190 50	El Molar.....	871 75	cía Olalla.—Soldado por haber resul-	
Morata.....	939 60	El Pardo.....	991 10	tado útil.	
Navacerrada.....	72 90	El Prado (Villa).....	1.316 15	94.—Juan Fuentes Guillén.—Solda-	
Navalafuente.....	54 90	Estremera.....	1.025 20	do por haber resultado útil.	
Navalagamella.....	159 00	Fuencarral.....	1.370 60	413.—Maximiliano Díez Castellón.	
Navarredonda.....	88 20	Fuencarral.....	1.211 10	—Soldado por haber resultado útil.	
Navas de Buitrago.....	57 60	Getafe.....	2.140 00	502.—Pedro Alonso Pérez Gea.—	
Navas del Rey.....	223 20	Guadalix.....	659 45	Inútil. Excluido temporalmente.	
Nuevo Baztán.....	90 30	Leganés.....	2.492 60	521.—José Soto Nieto.—Soldado por	
Orusco.....	290 70	Miraflores.....	820 60	haber resultado útil.	
Oteruelo del Valle.....	64 80	Móstoles.....	728 75	<i>Chamberí</i>	
Paraqueillos de Jarama.....	199 80	Navalcarnero.....	2.063 05	Núm. 800.—Enrique López.—Solda-	
Paredes de Buitrago.....	60 30	Parla.....	597 85	do por haber resultado útil.	
Patones.....	84 90	Perales.....	883 85	<i>Inclusa</i>	
Pedrezuela.....	190 20	Pinto.....	1.333 20	Núm. 18.—Leopoldo Encinas Vega.	
Pelayos.....	51 90	Pozuelo de Alarcón.....	836 55	—Inútil. Excluido temporalmente.	
Pezuela de las Torres.....	235 20	Robledo de Chavela.....	772 20	<i>Palacio</i>	
Pinilla del Valle.....	75 00	San Lorenzo (Escorial).....	1.779 80	Núm. 246.—Luciano Julia Molina.—	
Piñuécar.....	81 00	San Martín de Valdeigle-	2.071 85	Soldado por haber resultado útil.	
Pozuelo del Rey.....	183 60	sias.....	622 60	<i>Universidad</i>	
Prádena.....	90 30	San Sebastián de los Reyes.....	687 50	Núm. 359.—Amado Toribio Castillo.	
Puebla de la Mujer Muerta.....	87 00	Tielmes.....	969 65	—Inútil. Excluido temporalmente.	
Quijorna.....	77 70	Torrejón de Ardoz.....	605 55	<i>Carabaña</i>	
Rascafría.....	227 40	Torrejón de Velasco.....	1.296 90	Núm. 2.—Leoncio Bonilla López.—	
Redueña.....	36 30	Torrelaguna.....		Soldado condicional comprendido en	

Reemplazo de 1903.—REVISION

Arganda

Núm. 5.—José María Gutiérrez y Riaza.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

10.—Eiadio Gil Mingo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

11.—Luis Alonso Ramos.—Talla: 1'525 mm. Excluido temporalmente.

32.—Miguel Gómez Sepúlveda.—Soldado por haber alcanzado la talla.

Aranjuez

Núm. 3.—Francisco Luengo del Huevo.—Pendiente.

4.—Gregorio Luis Vallejo.—Inútil. Excluido temporalmente.

5.—Marcelino Gómez Cepeda.—Soldado condicional comprendido en el caso séptimo del art. 87 de la Ley.

8.—Justo Tomás García.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

9.—Benito Escamilla Cenón.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

10.—José Donoso Pastor.—Inútil. Excluido temporalmente.

14.—Feliciano Fernández Vara.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

27.—Hilario Fernández del Vas.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

32.—Manuel Caballero Heras.—Pendiente

35.—Ladislao García Rivera.—Pendiente de certificado del hermano Manuel, que sirve en el batallón de Ferrocarriles.

39.—Escolástico Bentes Loarces.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

41.—Lucio Megio Ubeda.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

42.—Jesús Calleja Lozano.—Inútil. Excluido temporalmente.

43.—Angel Sánchez Rico Rodríguez.—Talla: 1'540 mm. Excluido temporalmente.

47.—José Martín Moreno.—Soldado por haber obtenido la talla de 1'581 milímetros.

49.—Francisco Enrique Sánchez Ríos Mateos.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del artículo 87 de la Ley.

53.—Mariano Hernández Fernández.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

58.—Pedro Pinillos Fernández.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

67.—Antonio Ruperto Díaz Martín.—Talla: 1'515 mm. Excluido temporalmente.

70.—Antonio Fernández Arizal.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

76.—Martín Ortega Villamor.—Inútil. Excluido temporalmente.

83.—Manuel Huerta Cervero.—Talla: 1'530 mm. Excluido temporalmente.

Belmonte de Tajo

Núm. 3.—Ignacio Oreja Campo.—Pendiente.

5.—Agapito José Navarro Torres.—Soldado por haber obtenido la talla de 1'547 mm.

Carabaña

Núm. 2.—Leoncio Bonilla López.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

7.—Antolín Gonzalo Zarzalejo.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

- 9.—Millán Lecina Díaz. — Inútil. Excluído temporalmente.
 11.—Juan Briceño Gil. — Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
 12.—Higinio Arriola González. — Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
 13.—Lázaro Olmeda Gómez. — Talla: 1'509. Excluído temporalmente.

Colmenar de Oreja

- Núm. 6.—Juan Francisco Carrero Borrás. — Soldado por haber resultado útil.
 7.—Justiniano Hernández Santos. — Pendiente.
 8.—Teófilo Fernández Toledo. — Inútil. Excluído con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.
 10.—Bartolomé Eucina Fernández. — Útil condicional.
 12.—Felipe Hernández de Mingo. — Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
 18.—Fabriciano González Fernández. — Excluído temporalmente por haber resultado útil.
 20.—Luis Fernández Checa Ballester. — Excluído temporalmente por haber resultado útil.
 21.—Agustín Alberto García Lucio. — Soldado condicional comprendido en el caso séptimo del art. 87 de la Ley.
 22.—Francisco Martínez Campanero. — Soldado condicional comprendido en el caso noveno del art. 87 de la Ley.
 26.—Pascual del Coso Delgado. — Pendiente.
 28.—Basilio García Martín. — Talla: 1'535 mm. Excluído temporalmente.
 47.—Gabriel Marqués Mingo. — Talla: 1'536 mm. Excluído temporalmente.
 50.—Alberto Bernarvino París. — Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
 51.—Germán Fernández Carrera. — Inútil. Excluído temporalmente.

Titulcia

- Núm. 2.—Sinforiano Eloy Martín Manzanero. — Soldado condicional comprendido en el caso segundo del artículo 87 de la Ley.

Reemplazo de 1902.—REVISION*Aranjuez*

- Núm. 1.—Clemente Rodríguez. — Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.
 3.—Agapito Herminio Sánchez Tornero Peña. — Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
 4.—Valentín Laurada Arellano. — Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
 5.—Simón Cartas Vaquero. — Inútil. Excluído temporalmente.
 18.—Eugenio Francisco Sánchez y Sánchez. — Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
 18.—José Muñoz Valdés. — Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
 23.—Pedro Saco Fernández. — Excluído por haber fallecido.
 28.—Juan Acosta Muñoz. — Excluído por haber fallecido.
 34.—Ricardo Seises Tejero. — Talla: 1'534 mm. Excluído temporalmente.
 37.—Cosme Quintas Sánchez. — Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
 40.—Rufino Fraile Santiago. — Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
 47.—Agustín Blanco Roldán. — Talla: 1'535 mm. Excluído temporalmente.
 56.—José Fernández Moyorales

- Cabo. — Talla: 1'527 mm. Excluído temporalmente.
 60.—Abdón Ruiz. — Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.
 64.—Félix Cano Caverro. — Talla: 1'535 mm. Excluído temporalmente.
 66.—Cipriano Caninero Gómez. — Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
 69.—Gonzalo Molina Cazo. — Inútil. Excluído temporalmente.
 75.—Indalecio Pelegrín Díaz Caverro. — Pendiente.
 77.—Daniel Martín Ortega. — Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
 84.—Félix Rodríguez Gasco. — Inútil. Excluído temporalmente.
 85.—Francisco Guzmán Villarreal. — Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
 87.—Tomás Esquinas Bueno. — Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

Arganda

- Núm. 9.—Eusebio Molina Martínez. — Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
 14.—Victorio Guzmán Fresneda. — Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
 21.—Emeterio Juan Majolero Guzmán. — Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
 28.—Miguel Marcelino Vallés García. — Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
 40.—Gregorio Joaquín Hernández Fresneda. — Soldado condicional comprendido en el caso primero del artículo 87 de la Ley.

Belmonte de Tajo

- Núm. 3.—Antonio Salinas Sánchez. — Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
 14.—Modesto Galán Carvajal Sánchez. — Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

Brez

- Núm. 1.—Andrés Baeza Portigo. — Talla: 1'540 mm. Excluído temporalmente.
 4.—Juan Alique Martínez. — Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
 5.—Joaquín Ontoba González. — Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

Carabaña

- Núm. 4.—Bibiano Sánchez García. — Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
 5.—Francisco Algara Gil. — Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
 9.—Victorio López Zorzalejos. — Útil condicional.
 10.—Francisco Altares González. — Útil condicional.

Colmenar de Oreja

- Núm. 6.—Manuel Clemente Gómez Juan y Seva. — Inútil. Excluído temporalmente.
 7.—Benito Martínez Robleño. — Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
 9.—Fidel Carralero Benito. — Útil condicional.
 10.—Ángel García y García. — Útil condicional.
 13.—Jerónimo Blanco Hernández. — Soldado por haber obtenido la talla de 1'554 mm.
 15.—Heraclio de la Cámara García. — Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

- 18.—Eusebio García Aguilar. — Talla: 1'544 mm. Excluído temporalmente.
 22.—Emilio Benavente Sánchez. — Inútil. Excluído temporalmente.
 34.—Enrique de Mena Hernández. — Talla: 1'520. Excluído temporalmente.
 46.—Ignacio Agudo Hita. — Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
 51.—Lucio Zamorano Lazareno. — Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
 52.—Juan Gaitero Casero. — Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
 54.—Ignacio Silvestre Fernández Játiba. — Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
 60.—Tomás Pelayo Encinas Benito. — Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
 61.—Faustino González Sicilia. — Talla: 1'535 mm. Excluído temporalmente.

Titulcia

- Núm. 3.—Atanasio Hipólito Huerta Pérez. — Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
 5.—Casimiro Nieves Algovia Castillo. — Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

Reemplazo de 1901.—REVISION*Aranjuez*

- Núm. 3.—Juan Menéndez del Campo. — Talla: 1'526 mm. Excluído por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
 6.—Isidoro Carricajo Escalante. — Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Excluído por haber sufrido las tres revisiones que previene la misma.
 9.—Mamerto Luis Vallejo. — Inútil. Excluído por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
 10.—Manuel Ortega Jiménez. — Inútil. Excluído por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
 11.—José María Mora Fernández. — Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Excluído por haber sufrido las tres revisiones que previene la misma.
 13.—César Moraleda Pérez. — Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Excluído por haber sufrido las tres revisiones que previene la misma.
 15.—Antonio Martínez Bueno. — Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Excluído por haber sufrido las tres revisiones que previene la misma.
 16.—Mariano Casado Capuz. — Inútil. Excluído por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
 20.—Felipe Martín Díaz. — Soldado por haber cesado la excepción.
 23.—Pablo Villalta Cabrera. — Reclamase certificación al Director del Penal de Ocaña.
 24.—Raimundo Cañón Irigoyen. — Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.
 28.—Valentín López Gervasio. — Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.
 36.—Bonifacio Sánchez Rico Fernández. — Soldado condicional comprendido en el caso primero del artículo 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.
 37.—José Alcázar Ayuso. — Inútil.

Excluído por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

42.—Inocencio Ciriaco Ruano de la Cámara. — Soldado condicional comprendido en el caso primero del artículo 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

46.—Pedro Hermenegildo García Miguel. — Inútil. Excluído por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

55.—Rafael Mortara Tomás. — Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

59.—Luis Ángel Martínez Donas. — Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que la misma previene.

62.—Nicolás Burgos Jiménez. — Soldado por haber cesado la excepción.

68.—Francisco Escobar y Roldán. — Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que la misma previene.

74.—Juan José Ceca Moreno. — Talla: 1'504 mm. Excluído por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

Arganda

Núm. 5.—Juan Antonio Sardinero Higuera. — Soldado condicional comprendido en el caso segundo del artículo 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que la misma previene.

7.—José Esteban Romero. — Talla: 1'536 mm. Excluído por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

11.—Ciriaco Sevilla Gismero. — Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que la misma previene.

12.—Leoncio Royá García. — Talla: 1'506 mm. Excluído por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

13.—Victoriano Sanz Gismero. — Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que la misma previene.

15.—Dionisio Sabroso Ayuso. — Talla: 1'530 mm. Excluído por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

18.—Juan de Francisco. — Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que la misma previene.

22.—Vicente Calvo Pérez. — Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que la misma previene.

32.—Restituto García Collado. — Soldado por haber cesado la excepción.

Belmonte de Tajo

Núm. 1.—Carmelo Oreja Avila. — Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que la misma previene.

2.—León García Avila (conocido por Alquimiro). — Talla: 1'536 mm. Excluído por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

Carabaña

Núm. 4.—Francisco del Amo y del Amo. — Talla: 1'536 mm. Excluído por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

10.—Julio Gil Altares. — Talla: 1'519 milímetros. Excluído por haber sufrido lastres revisiones que previene la Ley.

Colmenar de Oreja

Núm. 3.—Lorenzo Victoriano Adeva

Cánovas.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

6.—Mariano Pavón Alonso.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

12.—Pedro Figueroa Ariza.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

17.—Pedro Estecha de la Osa.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la misma.

18.—Eustasio Cuesta Ariza.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la misma.

21.—Cipriano Cánovas Marqués.—Talla: 1'524 mm. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

23.—Jacinto López Camarena.—Talla: 1'500 mm. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

30.—Jesús Guinea Higuera.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la misma.

32.—Andrés González Santos.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

34.—Santiago Donoso Velasco.—Talla: 1'521 mm. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

38.—Francisco González Gil.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

44.—Francisco Olivas Rayado.—Talla: 1'531 mm. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

46.—Basilio González Carpintero.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

48.—Basilio Aguilar Esojo.—Talla: 1'520 mm. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

50.—Daniel Hurtado Huertas.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

51.—Pascasio Cruz Fernández.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

Por el Sr. Secretario, á nombre de la Comisión, se interrogó á los representantes de los pueblos que han concurrido en este día á verificar las operaciones de reclutamiento si tenían la absoluta seguridad respecto á que los mismos ó sus padres, hermanos, etcétera, fueran las verdaderas personas interesadas, en cumplimiento de lo que dispone el art. 129 del Reglamento, habiéndose contestado afirmativamente por dichos representantes, los cuales identificaron la personalidad de los interesados.

Igualmente, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 124 de la Ley y 123 del Reglamento, se hizo presente en cada caso á todos los interesados el derecho que les asiste de recurrir en alzada ante el Ministerio de la Gobernación si no estuvieren conformes con el acuerdo adoptado por la Comisión mixta de Reclutamiento.

Con lo cual se dió por terminada la sesión, extendiéndose la correspondiente acta, que firman el Sr. Presi-

dente de la Comisión y los Sres. Vocales conmigo el Secretario, de que certifico.—V.º B.º=El Presidente, Pérez Magnán.—El Secretario, S. Viñals. 558.—16.

Ayuntamientos

MADRID

Secretaría

Por el presente se hace saber que en esta Secretaría, Negociado 3.º, Policia urbana, se halla á disposición del que acredite ser su dueño un billete del Banco de España, de 50 pesetas, hallado en la vía pública.

Lo que por disposición del Excelentísimo Sr. Alcalde Presidente se anuncia al público, de conformidad con lo que determina el art. 615 del Código civil.

Madrid 24 de Mayo de 1904.—El Secretario, F. Ruano. 644.—19.

Providencias judiciales

Juzgados de primera instancia

HOSPITAL

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital de esta corte y mi Escribanía penden autos de mayor cuantía, promovidos por D. Enrique Bragayrac, como marido de doña Rosario de Vicente, contra D. Francisco Pastor Yust, sus herederos y causahabientes, sobre prescripción ó cancelación de una subhipoteca, en los que se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación dicen así:

Encabezamiento de sentencia.—En la villa y corte de Madrid, á veinticuatro de Mayo de mil novecientos cuatro, el señor D. Rafael Molina y Fernández, Juez de primera instancia del distrito del Hospital, habiendo visto los presentes autos de mayor cuantía, seguidos entre partes de la una como demandante D. Enrique Bragayrac y Burgues, industrial, y de esta vecindad, en concepto de marido y representante legal de doña Rosario de Vicente y Velar, defendido por el Letrado D. Antonio Barrachina y representado por el Procurador D. Celedonio López Serranillos, y de la otra como demandado D. Francisco Pastor Yust, sus herederos ó causahabientes, que se hallan constituidos en rebeldía, sobre prescripción y cancelación de una subhipoteca.

Parte dispositiva.—**Fallo:** Que debo declarar y declaro que la subhipoteca constituida por D. Patricio Zorrilla de la Hornilla á favor de D. Francisco Pastor Yust, en seguridad de un crédito de cuatro mil escudos, sobre la casa sita en esta corte calle de Mesonero Romanos, antes del Olivo, número treinta y tres moderno y tres antiguo de la manzana trescientas sesenta y seis, propiedad de doña Rosario de Vicente y Velar, inscrita con el número cuarenta, folio noventa y seis del tomo cuarenta y nueve de hipotecas por orden de fechas en el Registro de la Propiedad del Occidente, se halla prescrita por haber transcurrido con gran exceso el término dentro del que el referido Sr. Pastor pudo ejercitar contra la finca la acción hipotecaria, y como consecuencia de tal declaración, debo mandar y mando sea cancelado dicho derecho, y por lo tanto, la anotación verificada en el Registro, expidiéndose para ello el oportuno mandamiento por duplicado al Sr. Registrador de la Propiedad del Occidente, todo ello sin expresa condena de costas.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se notificará en la forma que determina el artículo setecientos sesenta y nueve, en armonía con el doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la Ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Molina.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha.—Doy fe.—Ante mí: Mariano Gill de Albornoz.

Y como quiera que se ignora el actual domicilio y paradero de D. Francisco Pastor Yust, así como caso de haber fallecido quienes sean sus herederos ó causahabientes, se les notifica la sentencia inserta por medio de este edicto, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Madrid veintiocho de Mayo de mil novecientos cuatro.—V.º B.º=Molina.—El Escribano, Mariano Gill de Albornoz. 67.—P.

LATINA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta corte, en el juicio ejecutivo promovido por doña María Rolland Maritorea contra D. Eugenio Martínez y Martínez, se saca á pública subasta la finca siguiente:

Una casa con jardín, construida de nueva planta, sita en esta capital, calle de Rosales, número setenta, en la prolongación del barrio de Argüelles; linda por todos lados con solares; ocupa una superficie horizontal de trescientos veinte metros cuadrados, equivalentes á cuatro mil ciento veintisiete pies sesenta décimos también cuadrados, y sale á la venta en sesenta y dos mil quinientas pesetas.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día cuatro de Julio próximo y hora de las diez, y se celebrará bajo las condiciones siguientes:

Primera. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo expresado.

Segunda. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado ó Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor asignado á la finca.

Tercera. Que podrán hacerse posturas á calidad de ceder el remate á un tercero.

Cuarta. Que el precio de éste ha de consignarse dentro de los ocho días siguientes al en que el rematante sea requerido.

Quinta. Que los títulos de propiedad están de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, con los cuales se deberán conformar, sin que tengan derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Madrid á tres de Junio de mil novecientos cuatro.—Luis Rubio.—El Actuario, Licenciado Manuel Cobo Canalejas.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido la presente copia, que, visada por el Sr. Juez, firmo en Madrid á tres de Junio de mil novecientos cuatro.—V.º B.º=Rubio.—El Actuario, Licenciado Manuel Cobo Canalejas. P.

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado

Debiendo ingresar en el Tesoro público el importe del depósito señalado con los números 155.411 de entrada y 36.976 de registro, constituido en la Caja general de Depósitos en 14 de Mayo de 1888 á nombre y como de la propiedad de los señores Eschger Ghesquier y Compañía, y para que sirva de garantía á los señores Eschger Mesdach y Compañía, para responder del reintegro á que en definitiva pudiera resultar de la condición 19 del contrato de los depósitos números 102.533 y 130.469 de entrada y 24.105 y 31.067 de registro á disposición de esta Dirección general, estando formado por dos títulos de la serie A números 427.150 y 51; 1 de la C núm. 99.238, y 1 de la E núm. 29.553, importantes en junto 31.000 pesetas nominales en Deuda perpétua interior al 4 por 100; este Centro directivo, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 48 del Reglamento de la Caja, ha acordado anule el resguardo de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid 31 de Mayo de 1904.—El Director general, J. R. de Oya. 745.—21.

Compañía del Ferrocarril de Langreo

Balance aprobado por la Junta general de accionistas celebrada el día 1.º de Junio de 1904.

ACTIVO	
	Pesetas Cts.
Coste de las líneas y sus dependencias.....	14.271.536 79
Participación en los ferrocarriles económicos de Asturias, Plaza de Toros de Gijón y Sindicato del Puerto del Musel.....	192.830 30
Québranto en la emisión de Obligaciones.....	197.310 14
Material de repuesto....	462.112 72
Existencia de fondos y valores.....	2.291.865 88
Varios deudores.....	47.185 45
Acciones por reparto y conversión.....	42.760
Idem en depósito.....	2.672.220
Total.....	20.177.811 29

PASIVO	
Varios acreedores.....	30.458 67
Servicio de Obligaciones	82.715 74
Dividendos á pagar en efectivo.....	682.417 11
Idem en acciones.....	10.362 75
Títulos pendientes de conversión.....	32.387 25
Partidas á liquidar....	38.807 45
Depósitos en garantía efectiva.....	8.714 15
Idem en acciones....	1.149.600
Idem voluntarias acciones.....	1.522.720
Capital: 26.000 acciones.	12.357.000
Emisión de Obligaciones de 1881.....	2.000.000
Subvención y auxilio del Estado.....	1.162.779 15
Beneficios capitalizados.	64.314 65
Reserva de beneficios...	1.042.634 30

Madrid primero de Enero de mil novecientos cuatro.—El Secretario Contador, Aurelio Rico.—V.º B.º=El Administrador Delegado, José María Cellernelo. 66.—P.

SUBASTA

del solar calle O'Donnell, esquina á Marqués, de 1.429 metros, con derecho de rematante para adquirir por convenio hasta 4.288 metros del dicho solar, tendrá lugar el 12 del actual, á las once, en la Notaría del Sr. Turón (Torres), podrá verse previamente títulos y condiciones. 786.—22.

Escuela Tipográfica del Hospicio
Teléfono 182